RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 303 -2026-GR-JUNÍN/GGR

Huancayo, 19 NOV. 2026

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTOS:

El Informe de Precalificación Nº 462-2026-GRJ-ORAF/ORH/STPAD de 16 de noviembre de 2026, remitido por la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Junín, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Estado y del Gobierno Regional de Junín, adoptar las medidas correctivas a los actos administrativos irregulares que incurren los servidores civiles de la Administración Pública, a fin de moralizar y mejorar la calidad y eficiencia del servicio a la sociedad, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, y su Reglamento mediante Decreto Supremo N° 040 2014-PCM, estableció un nuevo Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, que se aplican a todos los servidores civiles comprendidas en los régimen laborales del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Legislativo 1057, que regula Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, las cuales se rigen bajo las reglas procedimentales del régimen de la Ley N° 30057. Las faltas atribuidas a los servidores civiles serán las que corresponden en el momento en que ocurrieron los hechos;

Que, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el régimen disciplinario y procedimiento sancionar previsto en la citada Ley N° 30057, se encuentra vigentes desde el 14 de setiembre del 2014;

Que, por otro lado, la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSO "Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", fue aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE, modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-216-SERVIR-PE, que desarrolla la aplicabilidad de las reglas del régimen disciplinario y procedimiento administrativo sancionador que establece la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento;

Que, conforme a lo establecido en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada mediante Resolución N° 101-2015-SERVIR/PE, la presente resolución se estructura conforme a lo establecido en el Anexo D: Estructura del acto que inicia el PAD de la referida norma;

GERENCIA GENERAL
DOC. Nº 11301807
06661109

Que, mediante memorando N° 925-2025-GRJ/SG de fecha 20 de marzo del 2026, por el cual la secretaria general remite al Sub Director de Recursos Humanos copia de la Resolución Gerencial Regional N° 081-2026-GR-JUNÍN/GGR, el cual RESUELVE con DECLARAR la Nulidad de la Resolución Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental N° 195-2025-GRJ/GRRNGA/DR, de fecha 27 de septiembre del 2024. Adjuntando 01 CD contendiendo el Expediente;

Que, con la Resolución Gerencial General Regional N° 081-2026-GRJ-GGR, de fecha 17 de marzo de 2026, se declaró de oficio la nulidad de la Resolución Gerencial Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental N° 195-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 15 de diciembre de 2025, mediante la cual se otorgó conformidad a la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA) del proyecto denominado: "Renovación de puente en el camino vecinal (Código de Ruta JU 1567), en el Centro Poblado Porvenir, distrito de Llaylla, provincia de Satipo, departamento de Junín", con CUI N° 2676565, al haberse advertido un presunto vicio relacionado con el requisito de competencia de la autoridad emisora, conforme a los fundamentos expuestos en la citada resolución. Asimismo, en su artículo segundo se dispuso remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para que proceda en el marco de sus competencias;

Que, de los antecedentes remitidos se advierte que la Resolución Gerencial Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental N° 195-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 15 de diciembre de 2025, mediante la cual se otorgó conformidad a la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA) del proyecto antes mencionado, fue suscrita por el señor Vladimir Javier Yáñez Rodríguez, quien, a dicha fecha, se desempeñaba como Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, conforme a la documentación obrante en el expediente;

I. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO Y PUESTO DESEMPEÑADO AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA

De la revisión preliminar a los documentos y antecedentes que fueron remitidos a la STPAD, se identifica al presunto infractor:

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.	CARGO	CONDICIÓN DE VÍNCULO LABORAL O CONTRACTUAL	DIRECCIÓN
VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ	45228233	GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	RER N° 051-2024-GRJ/GR D. L. 276	JR. LOS FRENOS A-11-HUANCAYO

El funcionario antes identificado, es señalado como posible responsable de los hechos denunciados, ya que ocupó el cargo de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, al momento de los hechos esto es el 15 de diciembre del año 2025, conforme obra en el expediente administrativo disciplinario.

La individualización del imputado, permite asegurar los siguientes aspectos de orden procesal:

a) Que, el proceso disciplinario se centre contra una persona cierta y determinada y no contra personas ajenas a los hechos o eventuales homónimos.

b) Que, se puedan solicitar y dictar si fuere el caso las medidas cautelares antes o durante el proceso disciplinario, así como las sanciones personales que correspondan conforme a la Ley N° 30057 – Ley del servicio Civil.

c) Y finalmente, la debida individualización del imputado permite garantizar el derecho constitucional de defensa, que lo ampara como a todo sujeto que es pasible de ser investigado y/o procesado.

II. DESCRIPCION DE LOS HECHOS QUE CONFIGURAN LA PRESUNTA FALTA. IDENTIFICACIÓN DE LOS HECHOS SEÑALADOS EN LA DENUNCIA Y/O REPORTE. LOS HECHOS IDENTIFICADOS PRODUCTO DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS Y MEDIOS PROBATORIOS PRESENTADOS Y OBTENIDOS DE OFICIO:

Que, a través del memorando N° 925-2025-GRJ/SG de fecha 20 de marzo del 2026, el Sub Director de Recursos Humanos remite a la STPAD, copia de la Resolución Gerencial Regional N° 081-2026-GR-JUNÍN/GGR, y sus actuados en un CD, el cual RESUELVE con DECLARAR la Nulidad de la Resolución Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental N° 195-2025-GRJ/GRRNGA/DR, de fecha 15 de diciembre del 2025;

Que, efectivamente, con la Resolución Gerencial Regional N° 081-2026-GR-JUNÍN/GGR, y sus actuados obrante en el CD, se resuelve con DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD, de la Resolución Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental N° 195-2025-GRJ/GRRNGA que otorgo la conformidad a la ficha técnica socioambienta! (FITSA) para el proyecto "Renovación de puente; en el (la) camino vecinal (código de ruta JU 1567) en el centro poblado porvenir, distrito de Llaylla, provincia de Satipo, departamento de Junín";

Que, del análisis a los documentos correspondiente se tiene la Resolución Gerencial Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental N°195-2025-GRJ/GRRNGA, con fecha 15 de diciembre del 2025, cual fuera suscrito y emitido por Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental – ahora investigado, cual según la denuncia establecida se tiene lo siguiente: